



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LA  
CONVOCATORIA ABIERTA 029 DE 2021

INTERESADO	INTEGRALSERVICIOS S.A.S
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	martes 11/01/2022 4:53PM

**Observación 1:**

*(...) A. LA PROPUESTA DE LA UT FCP 2022:*

*PRIMERA. El análisis preliminar en el numeral 3.1 –CAPACIDAD JURÍDICA- señala que:*

*“En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse (...)*

En este orden de ideas, y en consideración a que el Certificado de Existencia y Representación Legal de **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS S.A.S**, no la faculta, para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, lo que no es otra cosa que falta de capacidad, razón por la cual, la propuesta de la **UT FCP 2022**, se debe rechazar, habida consideración que, como ya se indicó que dentro el objeto social de uno de uno de sus integrantes no se contrae al objeto de los bienes que se pretenden contratar mediante el presente proceso de selección y para el cual presenta propuesta la sociedad objeto de estudio como es *“Suministrar víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, en los lugares que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine.”*

**Respuesta:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite informar que, todo lo relacionado con la observación de: *“PRIMERA. El análisis preliminar en el numeral 3.1 –CAPACIDAD JURÍDICA- señala que: “En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse”* fueron validados por el FCP, y por ende le informa que, los objetos están relacionados con el objeto del presente proceso. Y además de ello, los procesos de contratación del Fondo no se llevan bajo la regulación de la ley 80 de 1993, ya que el artículo 3 de la ley 691 de 2017 establece que:

**Artículo 3. Régimen del FCP.** El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP y sus subcuentas será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con lo anterior, el Fondo Colombia en Paz no aceptó su observación respecto de la relación del objeto social con el objeto del proceso.



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS  
AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 029  
de 2021**

**01. INTEGRALSERVICIOS S.A.S**

De acuerdo con las observaciones presentadas por **DIANA MILENA ESPEJO PEÑA** a través del correo electrónico **diana.paredes@integralservicios.com.co**, martes, 11 de enero de 2022 4:53 p.m., al Informe de evaluación preliminar de la Convocatoria abierta No. 029 de 2021, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas.

**OBSERVACIÓN: TÉCNICA**

“(…) Revisados los documentos que aporta la UT FCP 2022 para efecto de acreditación de experiencia, se encuentra que estas no cumplen con lo exigido para tal fin.

Para los contratos Nos. 1, 2 y 5 que se relacionan en el anexo 12, relativo a la experiencia del proponente, se aportan certificaciones expedidas por parte de sociedades comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), que omiten información sobre las actividades en concreto realizadas, así como la declaración de imposición de multas o sanciones, sucediendo lo mismo frente a la revisión del contrato No. 3 en donde se aporta certificado del mismo y acta de liquidación. Respecto del contrato No. 4 se evidencia que, si bien este cumple con las exigencias comentadas, resulta que no se aporta certificación debida, tal como lo describe la observación realizada por el Comité Evaluador. (…)”

**RESPUESTA**

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, no acepta su observación, sea lo primero señalar que el presente proceso de selección se rige por las normas de contratación privada, adicional a lo anterior, es importante indicar que, una vez realizada la revisión de los documentos que soportan la acreditación de los contratos 1,2,3,4 y 5, el comité evaluador considera que los mismos guardan relación con el objeto, y la descripción de objeto nos permite identificar que las actividades realizadas se encuentran alineadas con el objeto a desarrollar en el presente proceso. De modo complementario, es necesario señalar que, el anexo No. 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” que hace parte de la propuesta presentada por la UT FCP 2022, manifiestan bajo la gravedad de juramento que los contratos aportados para la acreditación de la experiencia no fueron objeto de multas o sanciones. En igual sentido, el numeral 3.3.3 “REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” literal (A) del análisis preliminar, señala lo siguiente: “Si la documentación presentada para soportar



experiencia, no establece de manera expresa que el contrato fue objeto de multas o sanciones, se entenderá bajo la gravedad de juramento de acuerdo a lo establecido en la carta de presentación de la oferta, que el mismo no fue objeto de imposición de multas o sanciones. En todo caso, no se tendrá en cuenta, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto sanciones."

Así las cosas, es necesario indicar que, los documentos aportados por la UT FCP 2022, cuentan con tal descripción y se evidencia que las mismas contemplan una calidad del servicio a satisfacción y/o bueno y, en tal sentido, se aceptan como válidas para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de experiencia del proponente.

**HANNE YARLESSA  
MOSQUERA MOSQUERA**  
Nombre evaluador y firma  
Comité Evaluador Aspectos  
Técnicos

**LUZ DARY PÉREZ  
QUIJANO**  
Nombre evaluador y firma  
Comité Evaluador Aspectos  
Técnicos

**ANGELA PATRICIA MORENO**  
Nombre evaluador y firma  
Comité Evaluador Aspectos  
Técnicos